

**ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LAS  
CONCESIONES MINERAS DEL PROYECTO BAYÓVAR**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Adenda al Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras y Otros Activos que conforman el Proyecto Fosfatos Bayovar, en adelante la **ADENDA**, que otorgan las empresas Activos Mineros S.A.C., en adelante, **ACTIVOS MINEROS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20103030791, inscrita en la Partida Electrónica N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima, Perú, representada por su Gerente General (e) Sr. Marcos Antonio Montenegro Criado, identificado con D.N.I. N° 06259186, facultado según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y la Compañía Minera Miski Mayo S.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20506285314, inscrita en la Partida Registral N° 11480289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 1102-B, San Isidro, Lima, Perú, representada por Claudio Renato Chavez Bastos, identificado con carnet de extranjería N° 000791485 y por Rodrigo Attie de Lanna, identificado con carnet de extranjería N° 000790527, ambos según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11480289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará el **ADQUIRENTE**.

Intervienen en la presente **ADENDA**:

La empresa Vale Do Rio Doce, representada por el señor Paulo Henrique Lopo Varela, identificado con Carnet de Extranjería N° 000679430, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11744698 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 1102-B, San Isidro, Lima, Perú; en su condición de empresa adjudicataria de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° PRI-82-04, a los efectos de declarar tener y ejercer el control societario de **ADQUIRENTE**.

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, y domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Javler Hernando Illescas Mucha identificado con DNI N° 08257140, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF publicada con fecha 27 de julio de 2012, en adelante **PROINVERSIÓN**.



A **ACTIVOS MINEROS** y al **ADQUIRENTE**, se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 En el marco del Decreto Legislativo N° 674 se efectuó el Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras del Proyecto Bayóvar, (en adelante, el **PROYECTO**), habiéndose con fecha 19 de abril de 2005, suscrito el Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras del Proyecto Bayóvar (en adelante, el **CONTRATO**), entre las **PARTES**.
- 1.2 Mediante Oficio N° 213-2010-DE/PROINVERSIÓN del 20 de mayo del 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo COPRI (ahora PROINVERSIÓN) adoptado en sesión del 03 de marzo de 1998, se encargó a **ACTIVOS MINEROS** la supervisión del **CONTRATO**.
- 1.3 Con fecha 10 de setiembre de 2010, las **PARTES** suscribieron un Addendum al **CONTRATO** (en adelante, Addendum N° 1), teniendo como objeto insertar dos cláusulas adicionales al **CONTRATO** a efectos de sustituir el régimen del fideicomiso normado por la Ley N° 28401 y su reglamento por el del Fondo Social normado por el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento.
- 1.4 Con Carta N° 183-2012AM/GG, del 26 de abril 2012, **ACTIVOS MINEROS**, recomendó a la Dirección de Servicios al Inversionista (en adelante, la **DSI**), modificar el numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, a fin de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Auditora encargada de realizar el servicio de auditoría correspondiente al 100% de la Capacidad Instalada de Producción (periodo 23 agosto 2010 al 23 de agosto 2011). Cabe precisar que, luego de tres convocatorias, ninguna de las empresas listadas en el Anexo K de las Bases<sup>1</sup>, mostraron interés en participar del proceso de selección antes aludido.
- 1.5 Con Carta N° BAY-GEOPB-000154-12, del 10 de mayo de 2012, el **ADQUIRENTE**, manifestó su conformidad con la modificación del numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del **CONTRATO**.

---

<sup>1</sup> BECHTEL GROUP INC.  
SNC-LAVALIN INC.  
FLUOR DANIEL SUCURSAL DEL PERÚ.  
HATCH ASOCIATES.  
JACOBS ENGINEERING GROUP INC.  
CRESCENTE TECHNOLOGIES INC.  
AMEC  
PINCOCK, ALLEN & HOLT.  
BATEMAN ENGINEERING INC.



1.6 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 585-1-2014-DSI del 20 de marzo de 2014, se acordó: i) Aprobar la participación de PROINVERSIÓN en su calidad de Interviniente, en la modificación del cuarto párrafo del numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del CONTRATO; e, ii) Instruir a la empresa **ACTIVOS MINEROS**, para que suscriba la Adenda que la formalice.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan modificar el cuarto párrafo del numeral 5.2.5 de la Cláusula Quinta del CONTRATO, quedando redactado del modo siguiente:

**"CLÁUSULA QUINTA: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y COMPROMISO DE CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN.**

(...)

**5.2.5 Supervisión**

(...)

(...)

(...)

*El cumplimiento total del Compromiso Ofertado de Capacidad Instalada de Producción será verificado por una firma de auditores independientes, técnicos y contables, de ser el caso, de reconocido prestigio internacional, seleccionada por el SUPERVISOR entre tres firmas propuestas por el ADQUIRENTE, de la lista de empresas auditoras que a continuación se detalla:*

- BECHTEL GROUP INC.
- SNC-LAVALIN INC.
- FLUOR DANIEL SUCURSAL DEL PERÚ
- HATCH ASOCIATES.
- JACOBS ENGINEERING GROUP INC.
- CRESCENTE TECHNOLOGIES INC.
- AMEC
- PINCOCK, ALLEN & HOLT
- BATEMAN ENGINEERING INC.
- DONGO- SORIA, GAVEGLIO Y ASOCIADOS S.C.R.L. (PWC)
- MEDINA, ZALDIVAR, PAREDES & ASOCIADOS S.C.R.L. (ERNST & YOUNG PERÚ)
- BELTRÁN, GRIS Y ASOCIADOS S.C.R.L (DELOITTE)
- PASOS, LÓPEZ DE ROMAÑA, RODRIGUEZ S.C. (BDO)
- CAIPO Y ASOCIADOS S.C. (KPMG)
- VILA NARANJO Y ASOCIADOS S.C. (PKF)
- RODOLFO RETAMOZO Y ASOCIADOS S.C (GRANT THORNTON)



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

La Auditoria Técnica se realizará bajo los parámetros y estándares de calidad internacional aplicables a este tipo de proyectos. La verificación de este cumplimiento total se efectuará dentro de un plazo no mayor a ciento (180) días contados a partir de la suscripción de la presente Adenda.

(...)"

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

Las PARTES declaran que las demás cláusulas del CONTRATO y Addendum N° 1 mantienen su plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente ADENDA.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMALIDADES**

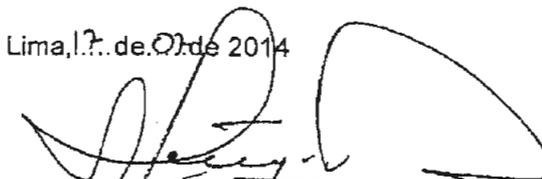
Todas las partes de este acto, **DECLARAN SU VOLUNTAD INDUBITABLE** de suscribir todos los documentos y de celebrar todos los actos que sean necesarios para que la presente Minuta y posterior Escritura Pública de ADENDA al CONTRATO, surta sus efectos.

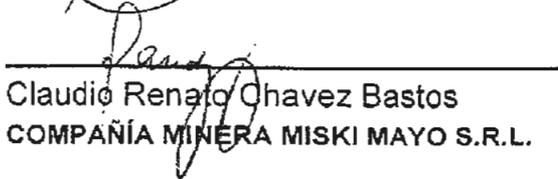
**CLÁUSULA QUINTA: GASTOS**

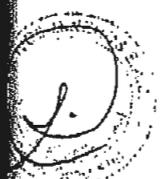
Las PARTES acuerdan que todos los gastos notariales y registrales así como los tributos que originen la celebración, formalización y ejecución del presente CONTRATO serán asumidos por el **ADQUIRENTE**, incluyendo los correspondientes a un Testimonio de Escritura Pública de la ADENDA para **ACTIVOS MINEROS** y otro para **PROINVERSIÓN**.

Agregue Usted Señor Notario lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes a los Registros Públicos.

Lima, 17 de 07 de 2014

  
\_\_\_\_\_  
Marcos Antonio Montenegro Criado  
ACTIVOS MINEROS S.A.C

  
\_\_\_\_\_  
Claudio Renato Chavez Bastos  
COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.





*R*

Rodrigo Attie de Lanna  
COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.



*[Signature]*

Paulo Henrique Lopo Varela  
VALE S.A.



*[Signature]*

Javier Hernando Illescas Mucha  
PROINVERSIÓN



*f*